SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL CÓRDOBA

CENTRO AGROPECUARIO EL PORVENIR-CÓRDOBA

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**23**
Código Centro	**911510**
Fecha Elaboración	**Octubre de 2025**
Versión	**ENERO - 2.25**
ID de Proceso	**70923-372992**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	CARLOS ARTURO CAMARGO ARGEL	**Banco a consignar:**	BANCO AGRARIO DE COLOMB
Cédula de Ciudadanía	15.607.909	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	ccamargoa@sena.edu.co	**Número de Cuenta:**	427030193664
IP/Nº de contacto:		**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2024**	NO

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a $65.891.000	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a $164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	7582299/2025	**Nº Compromiso SIIF**	**50825**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	9

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE INSTRUCTORES DE DIFERENTES ÁREAS DEL CONOCIMIENTO PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN DEL SENA CON LA MEDIA DOBLE TITULACIÓN.

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/10/2025**	**Al**	**31/10/2025**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 9.199.022
Número de pago	**8**			**Valor Total del Contrato:**	$ 41.395.599
Valor Bruto Pago:			**$ 4.599.511,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 4.599.511

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.599.511	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 942.356	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 5.541.867**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.969.567**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Octubre	Setiembre
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**4623438631**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.839.804	$ 1.839.804
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 230.000	$ 230.000
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL	II	$ 19.300	$ 19.300
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 796.784	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 29.505.907	$ 1.323.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 8.434.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.969.567,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	5.311.867,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - MONTERIA	10.624,00	0,200%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$4.588.887,00**	

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ficha 2934214: Producción Agropecuaria-I.E Villa Nueva grado 11° Valencia.

Ficha 3188454: Produccion Agropecuaria-I.E Tecnico en Promocion Social el Rosario grado 10° Pueblo Nuevo.

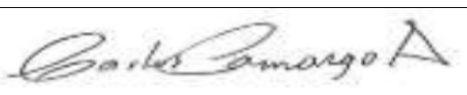
Ficha 3173146: Sistemas Agropecuarios Ecologicos-I.E Agroecologico Nuevo Oriente grafo 10° Tierralta.

Ficha 3161109: Sistemas Agropecuarios Ecologicos-I.E Santa Isabel grado 10° Monteria.

Ficha 3161108: Sistemas Agropecuarios Ecologicos-I.E San Jose de Ure grado 10° San Jose de Ure.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí



CARLOS ARTURO CAMARGO ARGEL
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

DIANA PATRICIA LUNA GALARAGA
INSTRUCTOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
MIGUEL ALFONSO OVIEDO GOMEZ
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02(E)

13/10/25 14:20:05 USUARIO: SIC - C.C. 15607909

EFECTIVO LTDA.
NIT: 830.131.993-1

ORDEN DE SERVICIO

N. OS: 9607147963	DV: 898026
Cliente:	110263 PILA RECAUDO
Fecha:	26/09/2025 10:01:11
PAP:	912114
Identificacion:	15607909
Nombre:	CARLOS
Apellido 1:	CAMARGO
Apellido 2:	ARGEL
TIPO DOCUMENTO:	CEDULA DE CIUDADANIA
TELEFONO:	0000000000
Codigo Planilla:	4623438631
Periodo Pago:	2025/09
Valor Comision:	0
Valor Iva Comision:	0
Referencia: 15607909	Valor: $249.300,00

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.
Para reclamaciones presente este recibo: Tel. (1) 6510101.
servicioalcliente@efecty.com.co.
www.efecty.com.co

Powered by CamScanner

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	15607909
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			CARLOS ARTURO CAMARGO ARGEL
CIUDAD/MUNICIPIO:	MONTERIA	DEPARTAMENTO:	CORDOBA
DIRECCIÓN:	CRA 16A N 41A - 30 B EL MORA	TELÉFONO:	7821026
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4623438631**			TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	septiembre	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	septiembre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:	0						
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/09/26			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9994119133		

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 230.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 230.000	$ 0	$ 0	$ 230.000
SUBTOTALES:													**$ 230.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 230.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 19.300	$ 19.300	$ 0	$ 0	$ 19.300
SUBTOTALES:									**$ 19.300**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 19.300**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																						PARAFISCALES																		
																												PENSIÓN									SALUD							ARP																								
																															FSP		APORTES VOLUNTARIOS																																			
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU													
1	CC 15607909	CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	REQ CUMP PENS	$ 1.840.000				NO																				$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.840.000	$ 230.000	$ 0	$ 230.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.840.000	15607909	$ 19.300		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0													

TOTAL PAGADO: $ 249.300

Planilla Pagada

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2023_5368637 SUB 115311
03 MAY 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACION SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO,** identificado(a) con CC No. 15,607,909, solicita el 14 de abril de 2023 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2023_5368637.

Que nació el 6 de abril de 1961 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
IND PIMPOLLO DEL CARIBE LTD	19890309	19890703	TIEMPO SERVICIO	117
NERY GHISAYS Y CIA S EN C	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
NERY GHISAYS Y CIA S EN C	19960101	19960930	TIEMPO SERVICIO	270
NERY GHISAYS Y CIA S EN C	19961001	19961008	TIEMPO SERVICIO	8
FEDERACION GANADERA DE CORDOBA	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
FEDERACION GANADERA DE CORDOBA	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
FEDERACION GANADERA DE CORDOBA	19970101	19970313	TIEMPO SERVICIO	73
MUNICIPIO DE SAN CARLOS	19980501	19980630	TIEMPO SERVICIO	60
FEDERACION GANADERA DE CORDOBA	20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
FEDERACION GANADERA DE CORDOBA	20001201	20001215	TIEMPO SERVICIO	15
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20060201	20060331	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO ARGEL CARLOS	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30

ARTURO				
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20091101	20091231	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20100501	20101231	TIEMPO SERVICIO	240
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20110701	20110831	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20111101	20111231	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20120101	20120129	TIEMPO SERVICIO	29
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20130401	20130531	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20150301	20151130	TIEMPO SERVICIO	270
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20160301	20161130	TIEMPO SERVICIO	270
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270

ARTURO				
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20180201	20180930	TIEMPO SERVICIO	240
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20190101	20190101	TIEMPO SERVICIO	1
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20190301	20190731	TIEMPO SERVICIO	150
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20190901	20191130	TIEMPO SERVICIO	90
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20200201	20200331	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20200601	20201130	TIEMPO SERVICIO	180
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20210301	20210831	TIEMPO SERVICIO	180
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20211001	20211130	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20211201	20211220	TIEMPO SERVICIO	20
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20220201	20220331	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20220401	20221031	TIEMPO SERVICIO	210
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 4,433 días laborados, correspondientes a 633 semanas.

Es pertinente indicar que los periodos de abril y/o mayo de 2020 no serán tenidos en cuenta en el presente acto administrativo , toda vez que los mismos fueron cotizados sobre el 3% en vigencia del decreto 558 de 2020 el cual fue declarado inconstitucional.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
IND PIMPOLLO DEL CARIBE LTD	19890309	19890703	TIEMPO SERVICIO	117
NERY GHISAYS Y CIA S EN C	19951101	19951231	TIEMPO SERVICIO	60
NERY GHISAYS Y CIA S EN C	19960101	19960930	TIEMPO SERVICIO	270
NERY GHISAYS Y CIA S EN C	19961001	19961008	TIEMPO SERVICIO	8
FEDERACION GANADERA DE CORDOBA	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
FEDERACION GANADERA DE CORDOBA	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
FEDERACION GANADERA DE CORDOBA	19970101	19970313	TIEMPO SERVICIO	73
MUNICIPIO DE SAN	19980501	19980630	TIEMPO SERVICIO	60

CARLOS					
FEDERACION GANADERA DE CORDOBA		20001101	20001130	TIEMPO SERVICIO	30
FEDERACION GANADERA DE CORDOBA		20001201	20001215	TIEMPO SERVICIO	15
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20060201	20060331	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20091101	20091231	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20100501	20101231	TIEMPO SERVICIO	240
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20110701	20110831	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20111101	20111231	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20120101	20120129	TIEMPO SERVICIO	29
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20130401	20130531	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO	ARGEL	20150301	20151130	TIEMPO SERVICIO	270

CARLOS ARTURO					
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20160301	20161130	TIEMPO SERVICIO	270
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20180201	20180930	TIEMPO SERVICIO	240
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20190101	20190101	TIEMPO SERVICIO	1
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20190301	20190731	TIEMPO SERVICIO	150
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20190901	20191130	TIEMPO SERVICIO	90
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20200201	20200331	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20200401	20200531	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20200601	20201130	TIEMPO SERVICIO	180
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20210301	20210831	TIEMPO SERVICIO	180
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20211001	20211130	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20211201	20211220	TIEMPO SERVICIO	20
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20220201	20220331	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20220401	20221031	TIEMPO SERVICIO	210
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20230101	20230228	TIEMPO SERVICIO	60
CAMARGO CARLOS ARTURO	ARGEL	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 4,433 días laborados, correspondientes a 633 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9o de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1989	IBC	150,688.00	150,688.00	4,141,993.00
1995	IBC	600,000.00	600,000.00	4,142,327.00
1996	IBC	3,558,800.00	3,558,800.00	20,567,169.00
1997	IBC	418,546.00	418,546.00	1,988,721.00
1998	IBC	700,000.00	700,000.00	2,826,345.00
2000	IBC	325,100.00	325,100.00	1,029,749.00
2006	IBC	1,224,000.00	1,224,000.00	2,627,726.00
2009	IBC	12,000,000.00	12,000,000.00	21,667,965.00
2010	IBC	6,392,000.00	6,392,000.00	11,315,495.00
2011	IBC	2,144,000.00	2,144,000.00	3,678,820.00
2012	IBC	3,279,810.00	3,279,810.00	5,425,344.00
2013	IBC	9,366,000.00	9,366,000.00	15,123,896.00
2014	IBC	11,407,000.00	11,407,000.00	18,069,083.00
2015	IBC	10,983,000.00	10,983,000.00	16,783,189.00
2016	IBC	11,615,000.00	11,615,000.00	16,623,541.00
2017	IBC	11,664,000.00	11,664,000.00	15,785,973.00
2018	IBC	11,258,832.00	11,258,832.00	14,638,892.00
2019	IBC	12,519,133.00	12,519,133.00	15,775,881.00
2020	IBC	11,737,200.00	11,737,200.00	14,249,072.00
2021	IBC	12,473,667.00	12,473,667.00	14,903,207.00
2022	IBC	13,076,000.00	13,076,000.00	14,791,571.00
2023	IBC	3,757,000.00	3,757,000.00	3,757,000.00

Indemnización = $29,765,629.00

SON: VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, decreto 1730 de 2001 Decreto Unico Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO,** ya identificado, en cuantía de $29,765,629.00 VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202305 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTA de MONTERIA CR 2 39 21 CL 39.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	4373	$29,765,629.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **CAMARGO ARGEL CARLOS ARTURO** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RONALD AUGUSTO OSORIO MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION III (A)
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

KAREN CRISTINA ORTIZ MEZA

COL-ISV-03-501,1